



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ •

RESOLUCIÓN No. 192 de 2026

23 de septiembre de 2026

*Por medio de la cual se ordena la apertura de una Propuesta Abierta de Ofertas para el
SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NUEVA LICORERA DE BOYACA -NLB**

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en
Decreto 658 de 2019, y acuerdo 002 de 2023, y,*

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 658 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental denominada Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

Que el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2023 establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos, así como adelantar los correspondientes procesos de selección, en cabeza del jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que, para el cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo del Plan Estratégico Institucional, la entidad requiere la adquisición de materias primas e insumos necesarios para garantizar la continuidad en la producción de los bienes que conforman su portafolio.

Que, para la vigencia 2026, y de conformidad con la proyección realizada por la Gerencia General y la Subgerencia Técnica de Producción de la Nueva Licorera de Boyacá, así como en atención a la planeación de la producción y a los niveles actuales de inventario existentes en el almacén de materias primas e insumos —particularmente en lo relacionado con las unidades de botellas disponibles—, se determinó la necesidad de adelantar un proceso de adquisición que permita complementar las existencias actuales y asegurar el cumplimiento del programa de producción proyectado.

Que, se necesita contratar el suministro de Alcohol, en razón a su carácter esencial para garantizar la continuidad del proceso productivo de la entidad, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta, con el fin de garantizar la libre concurrencia.

Que, el proceso ya fue publicado en la plataforma Secop II en cinco (5) oportunidades, mediante los procesos No. PAO-011-2026, PAO-027-2026, PAO-035-2026, PAO-039-2026 y PAO-041-2026, sin embargo, no fue posible adjudicarlo, ya que ninguno de los proponentes cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, y considerando que la necesidad que dio origen a la contratación persiste, así como la urgencia institucional de contar con dicho insumo para garantizar la elaboración de los licores y asegurar el cumplimiento de los compromisos comerciales de la Empresa, se hace indispensable adelantar nuevamente el proceso de selección, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia

Que, si bien de conformidad con el artículo 19, literal B, numeral 1 del Manual Interno de Contratación —que contempla la modalidad de Propuesta Directa de Ofertas para la adquisición de materias primas e insumos superiores a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, salvo cuando aplique el desarrollo de proveedores— el presente proceso podría adelantarse bajo dicha modalidad, la Entidad, en ejercicio de la facultad discrecional que le otorga su régimen contractual especial y atendiendo los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía y responsabilidad, determinó adelantar el presente procedimiento mediante la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta.





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ •

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000039 del 17 de enero de 2026 que afecta el rubro 2.4.5.01.02.04 denominado "Alcohol Extra neutro al 96° GA", por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.261.952.000,00) M/CTE, por lo cual resulta procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación de la NLB.

Que, adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 002 de 2023, se establece la obligación de definir los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, razón por la cual se hace necesario designar los funcionarios competentes que, en atención a sus conocimientos y experiencia, se encarguen de estructurar y evaluar dichos componentes dentro del proceso de selección.

Que es necesario conformar el Comité de Evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ORDÉNESE la apertura del proceso de selección de contratista mediante Propuesta Abierta de Ofertas, a efectos de contratar el "SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para los efectos anteriores, establézcase el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Pliegos.	23 de septiembre de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Contestación de observaciones.	Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Adendas	Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de propuestas	Hasta el 02 de octubre de 2026 a las 12:00 m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Evaluación preliminar de las propuestas	Hasta el 6 de octubre a las 12:00 m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación preliminar	6 de octubre de 2026 a las 12:01 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 08 de octubre de 2026 a las 12:00 m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Contestación observaciones y publicación informe	13 de octubre de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co



NUEVA LICORERA DE BOYACÁ

definitivo.		
En caso que aplique audiencia de negociación.	14 de octubre de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co .
Adjudicación	14 de octubre agosto de 2026.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co .
Publicación acto administrativo de declaración de conveniencia o inconveniencia	14 de octubre de 2026.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción contrato	15 de octubre de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación pólizas	Dentro de tres (3) días hábiles siguiente	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLÉZCASE el comité evaluador para el proceso de selección cuyo objeto lo constituye el “**SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA**”.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNENSE a los responsables de la verificación de requisitos habilitantes y/o de evaluación según corresponda en los siguientes aspectos:

- Requisitos jurídicos: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y su equipo de trabajo.
- Requisitos técnicos: Subgerente Técnico de Producción.
- Requisitos financieros: Subgerente Administrativo y Financiero, Contadora y Tesorera, con su respectivo equipo de trabajo, quienes deberán emitir los informes correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por el comité que los proponentes presenten la garantía de seriedad de la oferta solicitada en el pliego de condiciones

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS

Gerente General

Nueva Licorera de Boyacá

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ

